



## CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y LA ASOCIACIÓN VILASSAR COMERÇ, PARA LA GESTIÓN Y EL PLAN DE LA DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN VILASSAR DE MAR, PARA EL AÑO 2021

En Vilassar de Mar, en la fecha consignada a la firma electrónica.

### REUNIDOS

De una parte, el señor Damià del Clot y Trias, en nombre y representación del Ayuntamiento de VILASSAR DE MAR como Alcalde-Presidente,

De otra parte, la señora Carme Pérez Zamora, con NIF n.º 43684702C, presidenta de la Asociación Vilassar Comercio, con NIF n.º G64583834, y en su nombre y representación.

Ambas partes se reconocen, tal como intervienen, capacidad suficiente para otorgar el presente compromiso y de las libras y espontáneas voluntades

### EXPONEN

I. Que la Asociación Vilassar Comerç es una entidad dedicada a la gestión y dinamización del comercio en el centro urbano de Vilassar de Mar y está inscrita en el registro municipal de entidades con el número 78.

- Que la Asociación Vilassar Comerç es una entidad que tiene por objetivo promocionar y dinamizar el comercio en Vilassar de Mar.

II. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar tiene como objetivos en materia de comercio, el apoyo, la promoción y la dinamización del comercio de proximidad y el impulso al asociacionismo comercial.

III. Que la entidad Vilassar Comerç, con el apoyo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, realiza acciones de dinamización del comercio urbano en Vilassar de Mar.

IV. Que es voluntad de ambas entidades establecer un convenio de colaboración con la incorporación otros acuerdos.

En virtud de los anteriores antecedentes los comparecientes,

### ACUERDAN

#### PRIMERO.- OBJETO

1.1.- El Ayuntamiento de Vilassar de Mar y la Asociación Vilassar Comercio se comprometen a establecer conjuntamente la planificación, gestión y ejecución de las actuaciones encaminadas a la modernización y dinamización del sector comercial local.

1.2.- Que ambas partes están interesadas al contratar la gestión de la dinamización comercial en el municipio Vilassar de Mar para impulsar las acciones necesarias para garantizar el éxito y consolidación de los ejes comerciales de Vilassar de Mar.

#### SEGUNDO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia hasta del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

#### TERCERO.- OBLIGACIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO

3.1.- Aportar a la Asociación Vilassar Comercio veinte mil euros (20.000,00€). Del importe total, la cantidad de cuatro mil quinientos (4.500,00€) se destinará a la contratación de la persona física o jurídica para la gestión profesional de la dinamización comercial del municipio, para el año 2021, a cargo de la aplicación presupuestaria SP-43120-48000, centro de coste 18030 del presupuesto municipal de gastos del año 2021.



El Ayuntamiento hará un anticipo del 100% del importe otorgado a la entidad.

La subcontratación de la actividad subvencionada se tendrá que ajustar a las previsiones contenidas en el artículo 29 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2.- Fomentar y dar continuidad a las acciones la promoción y la dinamización del comercio en Vilassar de Mar.

#### QUARTO.- OBLIGACIONES POR PARTE DE VILASSAR COMERCIO

4.1.- La Asociación Vilassar Comercio se obliga a:

- La contratación de la persona física o jurídica para la gestión profesional de la dinamización comercial del centro comercial urbano.
- A la organización de acciones comerciales para promover y potenciar los comercios de Vilassar de Mar.
- A la organización de actividades comerciales especiales para el periodo navideño, entre las cuales, la contratación del Trenecito de Navidad.

4.2.- La Asociación Vilassar Comercio se obliga a destinar la cantidad de cuatro mil quinientos euros (4.500,00€) a la contratación de la persona física o jurídica para la gestión profesional de la dinamización comercial del centro comercial urbano.

4.3.- La Asociación Vilassar Comercio tiene que justificar el importe total otorgado, mediante originales de facturas o documentos justificativos y originales de los justificantes de pago, la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida mediante la presentación de documentación acreditativa, antes del 31 de marzo de 2022. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por parte de la entidad de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada. En todo caso, la parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento.

4.4.- Librar la memoria de la actividad y la liquidación económica del año anterior, el presupuesto y la programación de actividades del año en curso.

4.5.- Seguir los canales establecidos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, respecto a las cuestiones de subvención y relaciones con las áreas de gestión.

4.6.- Aportar, en general, los recursos materiales, económicos y también humanos al alcance de la asociación que sean necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo de las acciones de dinamización y consolidación que son objeto de este convenio.

4.7.- A cumplir con toda la normativa general y sectorial, que la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para la tipología de actividades que desarrolla la entidad.

4.8.- A colaborar en diferentes actividades del pueblo a nivel de organización y de participación activa que solicite el Ayuntamiento de Vilassar de Mar.

4.9.- A suscribir un seguro de accidentes para los usuarios de las actividades que organice, en el supuesto de que la normativa legal del sector así lo requiera.

4.10.- Notificar los cambios de composición de la junta de gobierno y la persona de contacto de la entidad.

4.11.- A la organización de un servicio de emprendimiento comercial dirigido a las personas que quieran iniciarse en el mundo comercial. De este servicio se dará información permanente al Ayuntamiento de Vilassar de Mar.

4.12.- A estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Tesorería de la Seguridad Social.

#### QUINTO.- SEÑALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTUACIONES

La Asociación Vilassar Comercio tendrá que hacer mención del apoyo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión "Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar" y de la Diputación de Barcelona en toda la documentación generada por los elementos informativos y de difusión de las actuaciones que se lleven a cabo al amparo de estos pactos,



mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar y de la Diputación de Barcelona según formato reglamentariamente aprobado.

#### SEXTO.- MODIFICACIÓN DE LOS PACTOS

El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

#### SÉPTIMO.- CAUSAS De EXTINCIÓN

Este convenio puede extinguirse o resolverse, entre otros causas que sean de aplicación, por las siguientes:

- La realización de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se derivan.
- El incumplimiento de las obligaciones que se derivan. Si la causa es imputable a la Asociación Vilassar Comercio se producirá la pérdida de la aportación económica, o el retorno de las cantidades que por este concepto hayan sido percibidas.
- La avenencia de las partes signatarias.
- La extinción de la asociación o entidad.
- Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.
- Y en cualquier otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

#### OCTAVO.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.

#### NOVENO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las discrepancias que puedan surgir en su aplicación serán resueltas por mutuo acuerdo entre ambas partes, y cuando la situación lo haga necesario las partes podrán acogerse a la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente en el domicilio del Ayuntamiento de Vilassar de Mar.

En prueba de conformidad de todo el encima dicho, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados al encabezamiento.

ASOCIACIÓN VILASSAR COMERCIO  
Carme Pérez Zamora  
Presidenta

AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR  
Damià del Clot y Trias  
Alcalde

Firmado electrónicamente